



Por favor al contestar cite este No
Fecha: **14-08-2014 10:06 AM** Rad: **3-2014-31210**
Folios: **3** Anexos:
Medio: **MENSAJERIA INTERNA**
Destino: **DIRECCION JURIDICA DISTRITAL**
Copias

MEM	
Código	2213100
Dependencia Para	DOCTOR ORLANDO C. Director Jurídico Distrital (e)
De	DIRECTOR DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Asunto	Solicitud comentarios al Proyecto de Acuerdo 209 de 2014 <i>"Por el cual se adoptan los indicadores de Goce Efectivo de Derechos como instrumento de seguimiento a la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia"</i>

No. de radicación	Trámite	Actividad
1-2014-35728		
3-2014-29745		

Respetado doctor:

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió de esa Subdirección Jurídica Distrital, el radicado 3-2014-29745, por medio del cual se solicita emitir comentarios sobre el proyecto de Acuerdo relacionado en el asunto.

A este respecto comedidamente le manifestamos que la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de esta Secretaría se pronunciará sobre este tema, de conformidad con lo establecido en la Circular 027 del 11 de junio de 2008 del Secretario General de la Alcaldía Mayor cuyo Asunto es "CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA CONTINUAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA Y ESPECIALMENTE DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN DISTRITAL", la cual en su numeral 7 establece:

"7. La Oficina Asesora Jurídica de cada una de las entidades distritales, o quien haga sus veces, deberá garantizar que los proyectos de acto administrativo que se elaboren en la entidad, se enmarquen en las premisas de la Reforma Administrativa, especialmente en lo relacionado con el rol de cada una de las instancias del Sistema de Coordinación, como la formulación de la política sectorial al interior del Comité Sectorial. Así mismo, toda modificación o propuesta de acto administrativo que involucre instancias de coordinación, debe ser presentada a la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional y

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANA

posteriormente, a la Dirección Jurídica Distrital, con el fin de garantizar el desarrollo adecuado de las funciones de cada una de ellas.

Con lo anteriormente expuesto se precisa que el rol de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, en la implementación de la Reforma Administrativa, es el de verificar que los proyectos de actos administrativos que tengan que ver con modificaciones al sistema de coordinación distrital, **se enmarquen dentro del espíritu de la Reforma Administrativa y con el objeto y las funciones de las diferentes instancias de coordinación**, y en este contexto la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional emite los siguientes comentarios con respecto al proyecto de Acuerdo en lo atinente con el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital, en lo concerniente con sus instancias de coordinación.

Antes de abordar el respectivo análisis es pertinente mencionar la siguiente normatividad relacionada con el tema objeto del análisis.

Antecedentes normativos del Orden Nacional.

Constitución Política.

Ley 387 de 1997. *“Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia”.*

Ley 1448 de 2011. *“Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”.*

Decreto 4800 de 2011. *“Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones”.*

Decreto 1725 de 2012. *“Por el cual se adopta el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011”.*

Decreto 3011 de 2013. *“Por el cual se reglamentan las Leyes 975 de 2005, 1448 de 2011 y 1592 de 2012”.*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
HUMANANA**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

Antecedentes normativos del Orden Distrital.

Acuerdo 2 de 1998. *"Por el cual se dictan normas para la atención integral de los desplazados por la violencia"*

Acuerdo 124 de 2004. *"Por el cual se otorgan unas Exenciones Tributarias a las Personas Víctimas de Secuestro y Desaparición Forzada, se reconoce el Tratamiento que opera en el Distrito Capital para el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias a su cargo y se regula el acceso al Sistema de Seguridad Social en Salud y Educación para sus Familias"*

Acuerdo 257 de 2006. *"Por el cual se se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones".*

Acuerdo 370 de 2009. *"Por medio del cual se establecen en el Distrito Capital los lineamientos y criterios para la formulación de la política pública a favor de las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra"*

Acuerdo 489 de 2012. *"Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C., 2012 – 2016 Bogotá Humana"*

Decreto 624 de 1998. *"Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Consejo Distrital para la Atención Integral de la Población Desplazada por la Violencia".*

Decreto 51 de 2005. *"Por medio del cual se reglamenta la aplicación de los beneficios establecidos en el Acuerdo 124 de 2004 y el procedimiento para el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de víctimas de secuestro y de desaparición forzada"*

Decreto 458 de 2009. *"Por el cual se crea el Comité Distrital de Atención a las Víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra"*

Decreto 164 de 2010. *"Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 458 de 2009 que creó el Comité Distrital de Atención a Víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra"*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



Nº CERTIFICADO: 01/000015

2211600-FT-011 Versión 04

BOGOTÁ
HUMANA

Decreto 83 de 2012. "Por medio del cual se crea el Comité Distrital de Justicia Transicional para Bogotá D.C."

De la anterior normatividad es pertinente resaltar que el Acuerdo 257 de noviembre 30 de 2006 en su Título III creó el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital y en su artículo 32 se define este sistema, como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.

Igualmente este mismo artículo establece que el sistema de coordinación integra, en forma dinámica y efectiva, las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre sí y establece mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad.

A su vez el artículo 33 de la norma en comento, establece cuáles son las instancias que componen el Sistema de Coordinación de la Administración del D.C.

Para emitir los comentarios sobre la presente iniciativa normativa, es pertinente reiterar que anteriormente se anotó que el rol de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, en la implementación de la Reforma Administrativa, es el de verificar que los proyectos de actos administrativos que tengan que ver con modificaciones al sistema de coordinación distrital, **se enmarquen dentro del espíritu de la Reforma Administrativa y con el objeto y las funciones de las diferentes instancias de coordinación.**

Así las cosas, frente al proyecto de Acuerdo objeto de análisis y de la lectura tanto de la exposición de motivos como del articulado del proyecto, se verifica que en el mismo no se observa ni creación ni modificación a las instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del D.C., que son los temas sobre los cuales esta Dirección emite sus conceptos técnicos.

Por esta razón la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional estima que no hay competencia para emitir su concepto de viabilidad técnica con respecto a la creación de los indicadores que menciona el proyecto de Acuerdo del asunto, debido a que este tema es de competencia de la Oficina de Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, por lo cual será esta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

Oficina quien deba pronunciarse al respecto, máxime cuando en el Acuerdo 489 de 2012 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012 – 2016 Bogotá Humana", en su Artículo 12 se establece el programa **Bogotá Humana por la dignidad de las víctimas** cuyo objeto es garantizar los derechos de las víctimas del conflicto armado, propiciar su inclusión económica, social y política, reconocer las necesidades y tipos de víctimas, cuyos proyectos prioritarios y metas son del resorte privilegiado de la Oficina anteriormente mencionada.

De esta manera y en cumplimiento del rol que tiene la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, en el sentido de verificar que los proyectos de actos administrativos que tengan que ver con modificaciones al Sistema de Coordinación Distrital, **se enmarquen dentro del espíritu de la Reforma Administrativa** y con el objeto y las funciones de las diferentes instancias de coordinación, en los anteriores términos, esta Dirección deja planteados sus comentarios al Proyecto de Acuerdo 209 de 2014 *"Por el cual se adoptan los indicadores de Goce Efectivo de Derechos como instrumento de seguimiento a la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia"*

Cordialmente,


~~RAMÓN E. VILLAMIZAR MALDONADO~~
Director Distrital de Desarrollo Institucional

c.c. N/A
Anexos: N/A

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez
Revisó: Ramón E. Villamizar Maldonado



Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



N° ORGANIZACIÓN: N° 029101

2211600-FT-011 Versión 04

BOGOTÁ
HUMANA